



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "CARAVANA VISUALIZANDO A NUESTROS MAYORES", EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 480

SAN ANTONIO, 13 de Octubre de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el **Club de Adulto Mayor Amor y Esperanza**, representado por su presidente, don **Mario Humberto Celedón Bustos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliados para estos efectos en [REDACTED] Barrancas, comuna de San Antonio, con fecha 12/10/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad de carácter social - familiar consistente en caravana del adulto mayor, en vehículos, para aproximadamente 45 personas, denominada "**Caravana visualizando a nuestros mayores**", a realizarse el día **sábado 14 de octubre de 2023, entre las 12:00 horas y hasta las 13:00 horas, desde sede del Club de Adulto Mayor Amor y Esperanza, ubicado en Avenida Barros Luco N° 2394, Barrancas, para seguir por la misma avenida Barros Luco, avenida Centenario, calle Lauro Barros, calle Balmaceda, avenida Pedro Montt, avenida Barros Luco, avenida Los Aromos, avenida Providencia, calle Francia, Inmaculada Concepción, Avenida Los Aromos, para concluir en la sede del Club de Adulto Mayor Amor y Esperanza, Barrancas, todo en la comuna de San Antonio.**
- 2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.
- 3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.
- 4.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Instruir a los participantes de la caravana respecto de la ley de tránsito vigente para mantener la seguridad en el desarrollo de la misma, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al **CLUB DE ADULTO MAYOR AMOR Y ESPERANZA**, representado por su presidente, don **Mario Humberto Celedón Bustos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliados para estos efectos en [REDACTED] Barrancas, comuna de San Antonio, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad social - familiar:

ACTIVIDAD : “Caravana visualizando a nuestros mayores”

DÍA : Sábado 14 de octubre de 2023

HORARIO : Desde 12:00 horas hasta las 13:00:30 horas.

RECORRIDO : Desde sede del Club de Adulto Mayor Amor y Esperanza, ubicado en Avenida Barros Luco N° 2394, Barrancas, para seguir por la misma avenida Barros Luco, avenida Centenario, calle Lauro Barros, calle Balmaceda, avenida Pedro Montt, avenida Barros Luco, avenida Los Aromos, avenida Providencia, calle Francia, Inmaculada Concepción, Avenida Los Aromos, para concluir en la sede del Club de Adulto Mayor Amor y Esperanza, Barrancas, todo en la comuna de San Antonio.

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

b.- Debe mantener comunicación con los asistentes con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando la actividad y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

c.- Debe mantener una organización que permita una comunicación fluida con Carabineros, hacer uso de vestimentas que ayuden a tener una buena visibilidad hacia los conductores, además de mantener el tránsito de la marcha distribuida por los sectores autorizados, con la finalidad de evitar accidentes. Además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

d.- Debe contar con medidas de mitigación:

d.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas.

d.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el

normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recorrido autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la persona solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



13/10/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: oxaLhRMvF1e6WXQEdWn26A==

ASD/asd

ID DOC : 20408642

Distribución:

1. CLUB DEL ADULTO MAYOR AMOR Y ESPERANZA (Mail: marioceledonbustos@gmail.com)
2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
3. 1. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (Mail: clizana@sanantonio.cl; cguerra@sanantonio.cl; knielsen@sanantonio.cl; emunoz@sanantonio.cl; idiaz@sanantonio.cl; cpavez@sanantonio.cl)
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes